

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *7 de octubre de 2014.-*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/ BBVA Banco Francés s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la recurrente remiten al estudio de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas y resueltas por el Tribunal en las causas P.361.XLIII "PADEC c/ Swiss Medical S.A. s/ nulidad de cláusulas contractuales" y C.1074.XLVI "Consumidores Financieros Asoc. Civil para su Defensa c/ Banco Itaú Buen Ayre Argentina S.A. s/ ordinario", falladas el 21 de agosto de 2013 y el 24 de junio de 2014, respectivamente, a cuyas conclusiones, corresponde remitir en razón de brevedad.

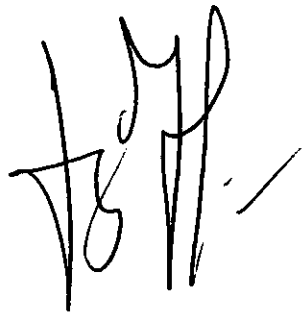
Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de

-//-

-//- origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.



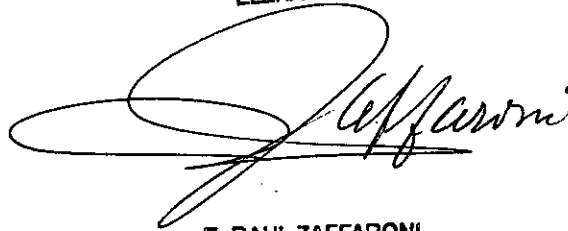
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA HIGHTON de NOLASCO



E. RAUL ZAFFARONI

C. 5. XLVII.

RECURSO DE HECHO

Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/ BBVA Banco Francés s/ ordinario.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa**, en calidad de parte actora, representada por el Dr. Osvaldo A. Prato, con el patrocinio del Dr. Roland Arazi.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (Sala B)**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 13**.

